

DIARIO



OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

Real decreto.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Crea la Medalla aérea para todos los individuos del Ejército y de la Marina que prestan servicio en la Aeronáutica militar y naval.

Reales órdenes.

SECCION DE CAMPAÑA.—Dispone que los suministros que precise el crucero argentino «Buenos Aires» en puertos españoles se hagan con cargo al presupuesto vigente.

SECCION DEL PERSONAL.—Concede pase a situación de reserva al Cap. de F. D. R. Manjón.—Confiere destino a los

ídem D. M. Fernández y D. M. de Mendivil.—Señala haber pasivo al ídem D. L. Milá y al C. P. D. A. López.—Cambio de destinos en el cuerpo Eclesiástico.—Nombra C. 2.º al Asp. D. M. Bartolín.—Cambio de destinos de dos escribientes.

INTENDENCIA GENERAL.—Concede gratificación de efectividad al personal que expresa.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION.—Convoca oposiciones para cubrir dos plazas de auxiliares de Hidrografía.

Circulares y disposiciones.

SECCION DEL PERSONAL.—Cambio de destino de un sargento.

Edictos.

Sección oficial

REAL DECRETO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
EXPOSICION

Señor: Como recompensa ejemplar e inmediata de los hechos y servicios muy notorios y distinguidos realizados al frente del enemigo por los Generales, Jefes, Oficiales, asimilados, clases e individuos de tropa del Ejército y de la Marina, fueron instituidas por la ley de 29 de junio de 1918 y disposiciones posteriores de ella derivadas las medallas "Militar" y "Naval".

Este galardón tan apreciado, por las condiciones excepcionales en que se concede, ya que para su logro es reglamentariamente preciso poner de relieve de un modo indiscutible y muy sobresaliente, en una hazaña o combate, en una operación de guerra o en una fructífera labor de conjunto, la abnegación, el valor, las virtudes militares y las condiciones y aptitudes profesionales, constituye justo premio y recompensa extraordinaria para las fuerzas militares de mar y tierra, en su respectiva esfera de acción y peculiares cometidos.

Habida cuenta de estas consideraciones, de la especialidad cada día más caracterizada de la Aeronáutica militar y naval, que vienen a constituir ya nuevos e importantes elementos de combate en los ejércitos modernos, y toda vez que por precepto reglamentario de la ley los servicios aeronáuticos, a los efectos de recompensas, se consideran como de campaña, se hace sentir la necesidad de hacer extensivo, con carácter exclusivo para las fuerzas que integran aquellas y para los casos peculiares de su servicio que lo justi-

fiquen, el galardón extraordinario referido, creando una Medalla destinada a premiar hechos y servicios notorios y distinguidos realizados por fuerzas aéreas de mar y tierra en el elemento en que dichas fuerzas tienen su esfera de acción, y cuya concesión habrá de ajustarse a requisitos similares a los exigidos para la "Militar" y "Naval".

Por lo expuesto, el Presidente que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 9 de abril de 1926.

SEÑOR:

A L. R. de V. M.,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

REAL DECRETO

A propuesta de Mi Consejo de Ministros, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea la "Medalla aérea" para todos los individuos del Ejército y de la Marina que presten servicios en la Aeronáutica militar y naval, cualquiera que sea su categoría, que servirá de recompensa ejemplar e inmediata de los hechos y servicios muy notorios, arriesgados y distinguidos realizados precisamente en el aire.

Art. 2.º La condecoración será igual para todos, y su descripción se publicará oportunamente, así como el Reglamento a que habrá de ajustarse su concesión, quedando encargados de ello los Ministerios de la Guerra y de Marina, puestos de acuerdo.

Dado en Palacio a nueve de abril de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

(De la Gaceta.)

REALES ORDENES

Sección de Campaña

Indeterminado.

Excmo. Sr.: El Gobierno de la República Argentina, en generoso gesto, puso a disposición de los tripulantes del avión *Plus Ultra* el crucero *Buenos Aires* para su regreso a España. Hizo además la expresa indicación de que desde su llegada a Las Palmas de Gran Canaria este buque quedaba a disposición del Gobierno de S. M., quien podría ordenarle cuanto estimase.

Lógica consecuencia de tal proceder es que el referido buque, para los efectos de su aprovisionamiento de combustible, agua y materias lubricadoras, sea considerado como nacional, y por ello S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer que a la llegada del referido buque a los puertos de nuestra nación, por las autoridades de Marina que en su caso correspondan, se consulte al Comandante de dicho crucero que aprovisionamientos de aquella clase precise, y conocidos, se le invite a presentar el correspondiente pedido, que servirá de base para el suministro, solicitud y concesión de crédito que corresponda, como si de buque nacional se tratase, formalizándose la documentación por los Oficiales e Interventores de Arsenales o Comandancias, según el caso, en sustitución de los que reglamentariamente la formalizan en nuestros buques.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, efectos y su cumplimiento.—Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de abril de 1926.

CORNEJO.

Sres. Capitanes Generales de los Departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

Sr. Intendente General de Marina.

Señores...

Sección del Personal

Excmos. Sres.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Cuerpo General de la Armada

Como resultado de expediente incoado a instancia del Capitán de Fragata D. Ramón Manjón y Brandáriz, en súplica de que se le conceda el pase a situación de reserva, de conformidad con lo acordado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se accede a lo solicitado, disponiendo, por consecuencia, que el interesado cause baja en esta fecha en la situación de actividad y alta en la de reserva expresada, con el haber pasivo de los noventa céntimos del sueldo de su empleo, o sean *setecientas cincuenta* pesetas mensuales, que le serán abonadas por la Habilitación General del Departamento del Ferrol.

10 de abril de 1926.

Sr. General Jefe de la Sección del Personal.

Sr. Capitán General del Departamento del Ferrol.

Sr. Intendente General de Marina.

Dispone que al desembarcar del crucero *Cataluña* el Capitán de Fragata D. Manuel Fernández Piña quede destinado para eventualidades del servicio a las órdenes del Capitán General del Departamento de Cádiz.

10 de abril de 1926.

Sr. General Jefe de la Sección del Personal.

Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.

Sr. Intendente General de Marina.

Señores...

Se nombra al Capitán de Fragata D. Manuel de Mendivil y Elio segundo Comandante del crucero *Cataluña*, en relevo del Jefe de igual empleo D. Manuel Fernández Piña, que cumple en 1.º de mayo próximo un año en dicho destino.

10 de abril de 1926.

Sr. General Jefe de la Sección del Personal.

Sr. Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. Intendente General de Marina.

Señores...

Como continuación a Real orden de 13 de febrero último, se dispone, de conformidad con acordada del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 26 de marzo, se abone al Capitán de Fragata, en situación de reserva, D. Lorenzo Milá y Batlle, por la Habilitación General de este Ministerio, el haber pasivo de los noventa céntimos del sueldo de su empleo, o sean *setecientas cincuenta* pesetas mensuales, con que ha sido clasificado por dicho Alto Cuerpo, y a partir de 1.º de marzo próximo pasado.

10 de abril de 1926.

Sr. General Jefe de la Sección del Personal.

Sr. Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. Intendente General de Marina.

CORNEJO.

Cuerpo Eclesiástico.

Excmo. Sr.: El Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de fecha 30 de marzo último dice a este Ministerio lo que sigue:

“Excmo. Sr.: Cumpliendo en 31 del mes actual la edad para el pase a reserva el Cura Párroco de la Armada don Antonio López Carrascosa, este Consejo, en virtud de sus facultades y por acuerdo de 26 del corriente, ha clasificado al interesado con el haber pasivo de los noventa céntimos del sueldo de su empleo, o sean *setecientas cincuenta* pesetas al mes, cuya cantidad le será abonada por la unidad a que quede afecto a partir de 1.º de abril próximo.”

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos, debiendo percibir el Cura Párroco de referencia sus haberes por la Habilitación General de este Ministerio.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 10 de abril de 1926.

CORNEJO.

Sr. Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. Intendente General de Marina.

Se dispone que el Cura Párroco de la Armada D. Jesús Ferreiro Arias, destinado de Cura Párroco del Departamento del Ferrol, continúe desempeñando el destino de Capellán y Profesor del Colegio de Huérfanos de la Armada hasta que tengan lugar en el mes de junio próximo los exámenes ordinarios de fin de curso, y que hasta que éstos se verifiquen se encargue de dicho destino el Teniente Cura de aquella Parroquia D. José María Albacete y González, y del de Teniente Cura, el Capellán segundo don José María Torres Montañés, destinado de eventualidades.

10 de abril de 1926.

Sr. General Jefe de la Sección del Personal.

Sr. Capitán General del Departamento del Ferrol.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Vicario General Castrense.

Existiendo la vacante producida por el pase forzoso a la reserva del Cura Párroco del Cuerpo Eclesiástico de la Armada D. Antonio López Carrascosa, según lo que determina la Real orden de 27 de marzo próximo pasado, se promueve al empleo de Capellán segundo del referido Cuerpo al Aspirante aprobado con plaza en las últimas oposiciones y en espera de vacante D. Marino Bertolín Peña, con la antigüedad y sueldo de 1.º del actual.

10 de abril de 1926.

Sr. General Jefe de la Sección del Personal.
Sr. Intendente General de Marina.
Sr. Vicario General Castrense.
Señores...

Se dispone que el personal del Cuerpo Eclesiástico de la Armada que figura en la siguiente relación cause baja en sus destinos actuales y alta en los que en la misma se les confiere.

10 de abril de 1926.

Sr. General Jefe de la Sección del Personal.
Sr. Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte.
Sres. Capitanes Generales de los Departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.
Sr. Intendente General de Marina.
Sr. Vicario General Castrense.

CORNEJO.

Relación de referencia

EMPLEO	NOMBRES	DESTINO EN QUE CESA	DESTINO QUE SE LE CONFIERE
Cura Departamento.	D. José Riera y Senac.	Cura párroco y Teniente Vicario interino del Departamento de Cartagena.	Cura párroco de la Jurisdicción de Marina en la Corte y Capellán del Ministerio.
Idem.	D. Fructuoso Loredó y Sánchez.	Cura párroco del departamento del Ferrol.	Cura párroco del Departamento de Cartagena.
Idem.	D. Jesús Ferreiro y Arias.	Capellán del Colegio de Ntra. Sra. del Carmen para huérfanos de la Armada.	Cura párroco del Departamento del Ferrol.
Capellán Mayor.	D. Victoriano Sanz y García.	Tte. Cura de la parroquia castrense de Cartagena.	Agregado a la misma parroquia.
Idem.	D. Estanislao Carcavilla y Navasal.	Escuela de Aeronáutica Naval.	Tte. Cura de la parroquia castrense de Cartagena.
Capellán 1.º	D. Francisco Borrego y Esteban.	Ordenes Vicario Gral.	Escuela de Aeronáutica Naval.
Idem.	D. Rigoberto Carot y Blasco.	Eventualidades.	Ordenes del Vicario Gral.
Idem.	D. Victor Vicente Vela y Marqueta.	Hospital de S. Fernando.	Eventualidades, San Fernando.
Capellán 2.º	D. Marino Bertolín Peña.	Nuevo ingreso.	Hospital de Marina de San Fernando.

Cuerpo de Auxiliares de Oficinas.

Cumplido de los dos años de embarco en el crucero *Cataluña* el Escribiente de nueva organización del Cuerpo de Auxiliares de Oficinas D. Francisco Mengual Prats, dispone desembarque del citado crucero y pase a continuar sus servicios a este Ministerio, siendo relevado en el mencionado buque por el de igual empleo D. Antonio Lájara Baró.

10 de abril de 1926.

Sr. General Jefe de la Sección del Personal.
Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.
Sr. Intendente General de Marina.
Sr. Interventor Central de Marina.
Señores...

CORNEJO.

Intendencia General

Sueldos, haberes y gratificaciones.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Intendencia General del Ministerio, ha tenido a bien conceder a los individuos de los Cuerpos subalternos que en la unida relación se citan los quinquenios y anualidades que al frente de cada uno se expresan y a partir su abono de las revistas que en la misma se indican.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 3 de abril de 1926.

CORNEJO.

Sr. Intendente General de Marina.
Sr. Ordenador General de Pagos de este Ministerio.
Sr. Interventor Central de Marina.
Sr. Capitán General del Departamento del Ferrol.

Relación que se cita

EMPLEO	NOMBRES	QUINQUENIOS Y ANUALIDADES QUE SE LES CONCEDEN	REVISTA DESDE LA QUE DEBE PERCIBIRLO
Celador de Puertos de 2.ª clase.....	D. José Rodríguez Montero.....	Dos quinquenios y tres anualidades.....	1.º de mayo de 1926.
Idem.....	D. Manuel Rodríguez Alcalde.....	Dos quinquenios.....	1.º de marzo de 1926.
Idem.....	D. Bernardo López Landeira.....	Un quinquenio.....	1.º de abril de 1926.
Segundo maquinista..	D. Vicente Tortosa Climent.....	Dos quinquenios y una anualidad.....	1.º de mayo de 1926.

Dirección General de Navegación

Personal.

Circular.—Excmo. Sr.: Dada cuenta de la carta oficial núm. 80, del 4 de febrero próximo pasado, del Jefe de la Comisión Hidrográfica, proponiendo se cubran las dos plazas vacantes de Auxiliares de Hidrografía que existen en dicha Comisión, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Navegación y por la Intendencia General, se ha servido resolver que se convoque un concurso para proveer por oposición dichas plazas, conforme dispone el artículo 6.º del Reglamento de este personal aprobado en Real decreto de 27 de febrero de 1925 (Ds. Os. núms. 55 y 66), con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Se convoca a exámenes de oposición para proveer dos plazas de Auxiliares de Hidrografía de segunda clase entre los Maestres y Cabos de Marinería y Artillería que tengan conocimientos elementales del manejo de instrumentos de topografía y disposición especial para el dibujo topográfico.

2.ª Los que reúnan las condiciones expresadas dirigirán sus solicitudes al Sr. Ministro de Marina, dentro de los diez días siguientes a la publicación de este concurso en el DIARIO OFICIAL de este Ministerio, las que serán cursadas por el conducto de ordenanza con la mayor urgencia, acompañadas de copia certificada de su filiación, historial y premios y castigos.

3.ª Los que sean admitidos al concurso sufrirán un examen práctico de Caligrafía, operaciones fundamentales de la Aritmética, Dibujo topográfico y lineal y manejo de instrumentos, ante una Junta formada por el Jefe de la Comisión Hidrográfica y dos Oficiales de la misma, designados por él.

4.ª Del resultado de los exámenes se levantará acta, que se remitirá al Sr. Ministro, proponiendo la adjudicación de las plazas a los que mayor suma de notas hayan obtenido.

5.ª A los elegidos se les expedirá nombramiento de Auxiliares de Hidrografía de segunda clase, levantándoles la libreta correspondiente como a las clases de los Cuerpos subalternos, a las que está asimilado este personal.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de abril de 1926.

El Almirante encargado del despacho,

JUAN DE CARRANZA.

Sr. Director General de Navegación.
Señores...

Circulares y disposiciones

Infantería de Marina (clases y tropa).

Se dispone que el Sargento de Infantería de Marina perteneciente al tercer Regimiento D. Napoleón Pérez Montalbán cese de estar afecto a la Escuela de Aeronáutica naval de Barcelona y se incorpore al Regimiento a que pertenece, para prestar los servicios de su clase.

8 de abril de 1926.

El General Jefe de la Sección,

José Núñez.

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.
Señores...

EDICTOS

Don Julio Pastor y Cano, Comandante de Infantería de Marina, Ayudante de la Comandancia de Marina de Va-

lencia y Juez instructor del expediente de pérdida de la cédula de inscripción marítima del inscripto de este Trozo, folio 648 de 1923, Lorenzo López Aguilar,

Hago saber: Que por el presente, y según resolución recaída en el mismo, se anula la referida cédula, declarándola sin valor ni efecto alguno, y que incurre en responsabilidad la persona que la posea y no haga entrega de ella a cualquier autoridad, para ser remitida a esta Comandancia.

Valencia, 7 de abril de 1926.—El Comandante Juez, *Julio Pastor*.

Don Angel Carlier Rivas, Comandante de Infantería de Marina, Juez instructor del expediente de pérdida de la libreta de inscripción marítima del inscripto del Trozo de esta capital, folio 226/919, Emilio Lagares Budioño,

Hace saber: Que por decreto de la autoridad jurisdiccional del Departamento del Ferrol, de fecha 29 de marzo de 1926, se declaró justificado el extravío del citado documento, quedando, por tanto, nulo y sin valor alguno.

La Coruña, 7 de abril de 1926.—El Juez instructor, *Angel Carlier*.

Don Venancio Pérez Zorrilla, Capitán de Corbeta de la Armada, Juez instructor del expediente instruido para acreditar el extravío de la libreta de inscripción marítima del vecino del Grove José Galiñanes Moraña,

Por el presente hago saber: Que habiendo sufrido extravío dicho documento, el Excmo. Sr. Capitán General del Departamento se ha dignado dejar nulo y sin valor alguno el mencionado documento, incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega del mismo en el Juzgado de la Comandancia de Marina de Villagarcía.

Villagarcía, 8 de abril de 1926.—El Juez instructor, *Venancio Pérez*.

Don José Cardona y Julia, Comandante de Infantería de Marina, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Algeciras y del presente expediente instruido con motivo del extravío de la cartilla naval del inscripto de este Trozo Antonio González Gutiérrez.

Por el presente vengo en anular la referida cartilla naval, expedida en la Comandancia de Marina de Algeciras a favor del inscripto de este Trozo, folio 116, Antonio González Gutiérrez, dejándola nula, sin valor ni efecto alguno el expresado documento, incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega del mismo.

Algeciras, 6 de abril de 1926.—El Juez instructor, *José Cardona*.

Don Rafael Soto Reguera, Comandante de Infantería de Marina, Ayudante militar de Marina del distrito de Garrucha y Juez instructor del expediente de pérdida de la libreta de navegación del inscripto de este Trozo Martín Fas Martínez, y del que es Secretario el segundo Celador de puerto D. Ginés Munera Ros,

Hago saber: Que habiéndose extraviado la libreta de navegación del individuo que pertenece a la inscripción marítima y Trozo de Garrucha, folio 80 de 1907 del mencionado Trozo, Martín Fas Martínez, declaro nulo y sin valor alguno el expresado documento, incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega de él.

Garrucha, 6 de abril de 1926.—El Juez instructor, *Rafael Soto*.